

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

**CIRCULAR EXTERNA N° 310**

**PARA:** DLS's, ESE's/IPS's. EAPB's, Universidades Formadoras de Recurso Humano en Salud  
**DE:** Dirección  
**ASUNTO:** Cumplimiento con protocolo de atención a víctimas de violencia sexual  
**FECHA:** 25 de octubre 2017

La violencia sexual es una problemática mundial, que no es ajena al departamento de Nariño, que en las últimas décadas ha sido reconocida como una violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que vulnera la dignidad humana, la integridad, libertad, igualdad y autonomía, entre otros. Se constituye en una problemática de salud pública por su magnitud y las afectaciones que produce en la salud física, mental y social.

Por tanto desde el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la resolución 459 de 2012, mediante la cual se estableció el modelo y protocolo de atención a víctimas de violencia sexual, por otro lado desde la resolución 2003 de 2014 se estableció en los estándares de habilitación condiciones mínimas que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para lineamientos que buscan fortalecer la atención a las víctimas. Ante los constantes incumplimientos del protocolo, nos permitimos enfatizar en lo siguiente:

- ❖ La red de prestación de servicios debe contar con kit para recolección de evidencia forense y kit de profilaxis post exposición para VIH, ITS y anticoncepción de emergencia en víctimas de violencia sexual, según lo definido en la Resolución 459 de 2012 ó la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- ❖ El prestador de servicios de salud debe contar con el protocolo de atención en salud a víctimas de violencia sexual según normatividad vigente.
- ❖ Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que oferten servicios de consulta externa, urgencias u hospitalización, deben contar con:

1. Un Programa de atención en salud para víctimas de violencias sexuales que incluya como mínimo de:
  - Un documento del proceso institucional que orienta la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales y su evaluación, según la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
  - Un documento que dé cuenta de la conformación del equipo institucional para la gestión programática del Modelo y Protocolo de la atención integral en salud para las víctimas de violencias sexuales, en el marco de la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
2. Certificado de formación del personal asistencial de los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa en atención integral en salud de las víctimas de violencias sexuales.





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

3. La historia clínica que se diligencie debe cumplir con lo dispuesto en la resolución 1995 de 1999 y las características establecidas por Medicina Legal, esto por cuanto en los casos menores a 72 horas de ocurrencia del hecho, los servicios de salud en urgencias deberán cumplir con el papel de Medicina Legal, igualmente en los casos mayores a tres días en los municipios donde no está disponible esta institución.

4. Otra de las funciones que deben cumplir los servicios de urgencias es la recolección y embalaje de material probatorio del delito sexual, al igual la cadena de custodia, es necesario anotar que cuando se activa ruta intersectorial, específicamente con Policía Judicial o Policía Nacional quien hace sus veces, se deberá acordar la entrega de las muestras una vez estén debidamente embaladas y rotuladas, con la cadena de custodia igualmente debidamente diligenciada, esto para su traslado a Medicina Legal, el proceso tanto de activación de ruta con justicia y de entrega deberá quedar registrado en la Historia clínica de la víctima con nombres y apellidos con quien se activa y se concertar la entrega de este material de acuerdo a la circular 002.

Es necesario anotar que las muestras mientras permanezcan en la Institución de Salud es responsabilidad de esta velar por su custodia deberán estar custodiadas y bajo la responsabilidad de un funcionario. Si dado el caso Policía Judicial o quien haga sus veces después de estar listas para la entrega, no acuden, es necesario informar a la Dirección Local de Salud para su respectivo requerimiento a quien corresponda, si no hay respuesta informar por escrito al IDSN – Dimensión Sexualidad DSDR.

5. Por lo anterior solicitamos definir el cargo de la persona encargada de la custodia de los elementos probatorios de delito sexual, informar nombres y apellidos, correo electrónico y numero de contacto, esto para informar a Fiscalía General de la Nación quien nos realizó un requerimiento con el fin de conocer los funcionarios que apoyan este proceso y que permita establecer comunicación para subsanar los impases que se puedan presentar. Informar al correo electrónico [ssridsnoficina@gmail.com](mailto:ssridsnoficina@gmail.com)

6. Con relación a la vacuna de hepatitis B reiterar la disponibilidad de este insumo por parte del IDSN a través de la oficina de PAI- Vacunación de acuerdo a la circular 233 del 24 de agosto 2016.

**OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA**  
Director

**Proyectó:** LILIANA ORTIZ CORAL  
Dimensión Sexualidad DSDR  
MARIO CAMPAÑA  
Profesional Especializado Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**Revisó:** BIBIANA INES MENA CRIOLLO  
Subdirectora de Salud Pública  
  
MARCELA PINZON SOLARTE  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Firmas

Fecha: 25/10/ 2017

Firmas

Fecha: 25/10/2017

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233390 - 7223031 - 7293284 - 7296125



idsnpage  
@ENLAZATEIDSN  
Enlázate Nariño

